



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 30

TOMO CLXVI
HERMOSILLO, SONORA

EDICION ESPECIAL N° 13
DOMINGO 31 DE DICIEMBRE AÑO 2000

**PODER EJECUTIVO**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 8 0

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO****QUE REFORMA LA LEY NUMERO 250, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.****ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 1º de la Ley número 250 de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	94,404.74
a) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,560.00
b) Impuestos Adicionales	3,407.00
c) Prediales	66,881.74
d) Sobre Traslado Dominio de Bienes Inmuebles	20,556.00
II.- DERECHOS	412,911.20
a) Alumbrado Público	6,074.00
b) Agua Potable y Alcantarillado	345,190.21
c) Panteones	500.00

d) Seguridad Pública	0.00
e) Tránsito	750.00
f) Otros Servicios	60,396.99

III.- PRODUCTOS

23,622.10

a) Enajenación Onerosa de Bienes muebles	6,500.00
b) Otorgamiento de Financiamiento y Rendimiento de Capitales	0.10
c) Mensura, Remensura y Deslinde Lotes	1,130.00
d) Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	15,992.00

IV.- APROVECHAMIENTOS

66,489.39

a) Multas	11,290.00
b) Recargos	8,220.78
c) Donativos	9,803.00
d) Honorarios de Cobranza	0.00
e) Porcentaje Sobre Recaudación Sub-Agencia Fiscal.	37,175.61

V.- PARTICIPACIONES

4,263,184.62

a) Fondo General de Participaciones	2,415,467.35
b) Fondo de Fomento Municipal	243,780.30
c) Participaciones Estatales	25,977.05
d) Impuesto Federal sobre Tenencia Vehicular	49,223.72
e) Fondo de Impuesto Especial	56,260.59
f) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	24,918.07
g) Participaciones de Premios y Loterías	4,037.51
h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	874,323.07
i) Fondo de Infraestructura Social Municipal	492,795.60

j) Fondo Especial del Gobierno del Estado	76,401.36
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	360,964.00
a) Aportaciones Extraordinarias del Gobierno Estatal y Federal	360,964.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	5'221,576.05

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de **\$4'275,625.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.N.)**, hasta un límite adicional de **\$5'221,576.05 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M.N.)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la Balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E274 E.E. 13



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 81

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 251, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1º de la Ley número 251 de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	85,197.00
a) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	20,000.00
b) Prediales	64,307.66
c) Sobre Traslado Dominio de Bienes Inmuebles	890.00
II.- DERECHOS	334,538.73
a) Alumbrado Público	22,308.93
b) Agua Potable y Alcantarillado	292,491.00
c) Rastros	2,020.00
d) Tránsito	1,050.00

e) Otros Servicios	16,668.80	
III.- PRODUCTOS		51,838.85
a) Otorgamiento de Financiamiento y Rendimiento de Capitales	1,788.85	
b) Mensura, Remensura y Deslinde Lotes	0.00	
c) Venta de lotes para Panteón	50.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		26,856.68
a) Multas	8,050.00	
b) Reintegros	6,049.00	
c) Porcentaje Sobre Recaudación Sub-Agencia Fiscal.	12,757.68	
V.- PARTICIPACIONES		3,194,070.69
a) Fondo General de Participaciones	2,164,101.38	
b) Fondo de Fomento Municipal	295,713.40	
c) Participaciones Estatales	26,074.84	
d) Impuesto Federal sobre Tenencia Vehicular	52,150.65	
e) Fondo de Impuesto Especial	24,120.03	
f) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	26,554.07	
g) Participaciones de Premios y Loterías	3,686.49	
h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	343,625.63	
i) Fondo de Infraestructura Social Municipal	189,535.00	
j) Fondo Especial del Gobierno del Estado	68,509.20	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		123,025.00
a) Aportaciones Extraordinarias del Gobierno Estatal y Federal	123,025.00	
b) Otros Ingresos	0.00	

TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO

3'815,527.61

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$3'137,206.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTES SEIS PESOS 00/100 M.N.), hasta un límite adicional de \$3,815,527.61 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la Balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E275 E.E. 13

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 82

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 252, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 1º de la Ley 252 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, para el ejercicio fiscal 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS **1,338,065**

- | | |
|---|---------|
| a).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos | 465,276 |
| b).- Impuesto de traslado de dominio | 318,592 |

II.- DERECHOS **3,568,515**

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| a).- Alumbrado Público | 566,164 |
| b).- Agua potable y alcantarillado | 2,984,797 |
| c).- Seguridad pública | 45,000 |

III.- PRODUCTOS		443,150
1.-...		...
2.-...		...
a).- Enajenación onerosa de bienes inmuebles	401,020	
b).- Venta de lotes para panteón	10,850	
c).-...		...
IV.- APROVECHAMIENTOS		1,059,832
a).- Multas	347,479	
b).- Recargos	226,927	
c).- a d).-...		...
V.- PARTICIPACIONES		...
IV.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		1,052,325
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO		16,255,419

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$13,528,027 (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), hasta un limite adicional de \$16,255,419 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas publicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese Municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E276. E.E. 13



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 8 3

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 253, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1º de la Ley número 253 de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS

45,482.87

a) Prediales

40,927.37

b) Sobre Traslado Dominio de Bienes Inmuebles	4,555.50
II.- DERECHOS	58,045.00
a) Agua Potable y Alcantarillado	41,015.00
b) Tránsito	320.00
c) Desarrollo Urbano	0.00
d) Otros Servicios	16,710.00
III.- PRODUCTOS	88,606.98
a) Enajenación Onerosas de Bienes Muebles e Inmuebles	33,657.00
b) Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	54,949.98
IV.- APROVECHAMIENTOS	36,052.26
a) Multas	4,360.00
b) Porcentaje Sobre Recaudación Sub-Agencia Fiscal.	31,692.26
V.- PARTICIPACIONES	2,809,772.87
a) Fondo General de Participaciones	1,987,363.99
b) Fondo de Fomento Municipal	259,792.25
c) Participaciones Estatales	30,676.46
d) Impuesto Federal sobre Tenencia Vehicular	66,297.47
e) Fondo de Impuesto Especial	17,956.16
f) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	33,801.98
g) Participaciones de Premios y Loterías	3,440.55
h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	255,811.93
i) Fondo de Infraestructura Social Municipal	91,769.00
j) Fondo Especial del Gobierno del Estado	62,863.08

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	56,000.00
a) Aportaciones Extraordinarias del Gobierno Estatal y Federal	56,000.00
b) Otros Ingresos	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	3'093,959.98

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de **\$2'908,467.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N.)**, hasta un límite adicional de **\$3'093,959.98 (TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la Balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E277 E.E. 13

b) Enajenación onerosa bienes inmuebles 2,467.00

IV.- APROVECHAMIENTOS**18,038.00**

a) Multas 1,050.00

b) Donativos 0.00

c) Agencia Fiscal 16,988.00

V.- PARTICIPACIONES**3,344,983.00**

a) Fondo general de participaciones 2,235,794.00

b) Fondo de fomento municipal 299,542.00

c) Participaciones estatales 14,406.00

d) Impuesto federal sobre tenencia vehicular 47,928.00

e) Fondo impuesto especial 29,187.00

f) Fondo impuesto autos nuevos 24,409.00

g) Coeficiente de premios y loterías 3,789.00

h) Fondo de fortalecimiento municipal 415,806.00

i) Fondo de Infraestructura Social 203,349.00

j) Fondo especial del Gob. del Edo. 70,773.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS**215,000.00**

l) Aportaciones extraordinarias Gob. Federal y Estatal 215,000.00

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO**3,855,535.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2° de la ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$3,451,884.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) hasta un límite adicional de \$3,855,535.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sáric, Sonora, a efecto de

ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Sáric, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E278 E.E. 13



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 85

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 255, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley número 255 de Ingresos del H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	76,916.88
a) Prediales	45,817.14
b) Sobre Traslado Dominio de Bienes Inmuebles	31,099.74
II.- DERECHOS	111,793.67
a) Alumbrado Público	13,672.67
b) Agua Potable y Alcantarillado	81,600.00
c) Otros Servicios	16,521.00
III.- PRODUCTOS	38,549.72
a) Enajenación Onerosa Bienes muebles	30,000.00
b) Otorgamiento de Financiamiento y Rendimiento de Capitales	8,549.72
IV.- APROVECHAMIENTOS	13,650.47
a) Multas	600.00
b) Porcentaje Sobre Recaudación Sub-Agencia Fiscal.	13,050.47
V.- PARTICIPACIONES	3,252,393.96
a) Fondo General de Participaciones	2,197,140.00
b) Fondo de Fomento Municipal	309,614.24
c) Participaciones Estatales	17,226.62
d) Impuesto Federal sobre Tenencia Vehicular	45,763.02
e) Fondo de Impuesto Especial	24,643.31
f) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	23,330.29

g) Participaciones de Premios y Loterías	3,753.82
h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	351,080.26
i) Fondo de Infraestructura Social Municipal	210,324.00
j) Fondo Especial del Gobierno del Estado	69,518.40

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

a) Aportaciones Extraordinarias del Gobierno Estadal y Federal	86,000.00
b) Otros Ingresos	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	3'579,304.70

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Soyopa, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$3'135,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), hasta un límite adicional de \$3,579,304.70 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al ayuntamiento de Soyopa, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la Balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E279 E. E. 13



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 86

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NÚMERO 258, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES EXCEDENTES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 1º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, para el ejercicio fiscal 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	111,999.61
a) Diversión y espectáculos públicos	60.00
b) Prediales	103,695.61
c) Sobre traslado de dominio	8,244.00
II.- DERECHOS	53,352.50

a) Agua potable y alcantarillado	47,832.50
b) Rastros	1,420.00
c) Otros servicios	4,100.00

III.- PRODUCTOS

22,010.18

a) Enajenación onerosa bienes muebles	0.00
b) Enajenación onerosa bienes inmuebles	0.00
c) Otorgamiento y Rendimiento Capital	0.18
d) Arrendamiento bienes muebles e inmuebles	22,010.00

IV.- APROVECHAMIENTOS

20,756.64

a) Multas	5,850.00
b) Donativos	0.00
c) Aprovechamientos diversos	330.00
d) Porcentaje s/recaudación A.F.	14,576.64

V.- PARTICIPACIONES

3,239,341.87

a) Fondo general de participaciones	2,136,421.42
b) Fondo de fomento municipal	291,084.10
c) Participaciones estatales	20,233.02
d) Impuesto federal sobre tenencia vehicular	50,971.38
e) Fondo impuesto especial.	24,247.80
f) Fondo impuesto autos nuevos	25,985.59
g) Participación premios y loterías	3,658.69
h) Fondo de fortalecimiento municipal.	345,445.67
i) Fondo de Infraestructura Social municipal.	193,700.00
j) Fondo especial del Gob. del Edo.	147,594.20

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

62,000.00

l) Aportaciones extraordinarias Gov. Federal y Estatal	62,000.00
--	-----------

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO**3,509,460.80**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2° de la ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$3,376,301.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) hasta un límite adicional de \$3,509,460.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento - PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E280 E.E. 13



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 87

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 260, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley número 260 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Ures, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	444,744.00
II.- DERECHOS	863,539.00
III.- PRODUCTOS	179,917.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	202,625.00
V.- PARTICIPACIONES	8465,249.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	799,363.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	10'955,437.00

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de **\$9,431,959.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAY UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, hasta un límite adicional de **\$10'955,437. (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ures, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Ures, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E281 E.E. 13



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 88

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 262, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley número 262 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	53,523.33
a) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	0.00
b) Prediales	20,235.33
c) Sobre Traslado Dominio de Bienes Inmuebles	33 288.00
II.- DERECHOS	106,138.01
a) Agua Potable y Alcantarillado	85,998.01
b) Rastros	140.00
c) Otros Servicios	20,000.00
III.- PRODUCTOS	19,765.13
a) Enajenación Onerosa de Bienes Muebles e Inmuebles	19,558.00
b) Otorgamiento de Financiamiento y Rendimiento de Capitales	207.13
IV.- APROVECHAMIENTOS	17,388.83
a) Multas	1,100.00

b) Aprovechamientos Diversos (Bonificación Sria. Finanzas)	16,288.83
V.- PARTICIPACIONES	3,038,578.08
a) Fondo General de Participaciones	2,083,485.15
b) Fondo de Fomento Municipal	274,749.45
c) Participaciones Estatales	26,800.69
d) Impuesto Federal sobre Tenencia Vehicular	60,988.59
e) Fondo de Impuesto Especial	21,708.15
f) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	31,052.20
g) Participaciones de Premios y Loterías	3,561.77
h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	309,264.60
i) Fondo de Infraestructura Social Municipal	161,006.00
j) Fondo Especial del Gobierno del Estado	65,961.48
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	148,025.00
a) Aportaciones Extraordinarias del Gobierno Estatad y Federal	148,025.00
b) Otros Ingresos	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	3'383,418.38

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley número 262 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$2'910,749.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), hasta un límite adicional de \$3'383,418.38 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 38/100 M.N.)

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000 - DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO - C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS - RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA -

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES - RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E282 E E. 13



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 89

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 264, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingreso y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, para el ejercicio fiscal 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	931,050.51
a).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	10,938.60
b).- Impuestos adicionales	5,160.75
c).- Impuesto predial	623,489.79
d).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	291,461.37
II.- DERECHOS	729,319.64
a).- Alumbrado Público	390,092.41
b).- Rastro	124,355.00
c).- Tránsito	113,452.00
d).- Desarrollo Urbano	20,396.23
e).- Otros servicios	81,024.00
III.- PRODUCTOS	9,429.51
a).- Otorgamiento de financiamiento y rendimientos de capitales	5,559.51
b).- Venta de lotes en el panteón	3,870.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	621,629.62

a).- Multas	86,578.00	
b).- Recargos	34,852.29	
c).- Diversos	54,886.97	
d).- Donativos	5,689.27	
e).- Aprovechamientos diversos	137,593.54	
f).- Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	189,626.06	
V.- PARTICIPACIONES		17,620,830.08
a).- Fondo general de participaciones	8,952,875.07	
b).- Fondo de fomento municipal	623,602.24	
c).- Participaciones estatales	579,752.44	
d).- Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	289,927.69	
e).- Fondo de impuesto especial	340,571.74	
f).- Fondo de impuestos de autos nuevos	137,817.44	
g).- Participación de premios y loterías	13,663.14	
h).- Fondo de fortalecimiento municipal	3,584,229.41	
i).- Fondo para la infraestructura social	2,900,051.50	
j).- Fondo especial del Gobierno del Estado	198,339.39	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		750,020.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO		20,662,279.00

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$19,267,341.00(DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), hasta un

límite adicional de \$20,662,279.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese Municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN - RUBRICA - DIPUTADO SECRETARIO.- C LAMBERTO DIAZ NIEBLAS - RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C HELEODORO PACHECO VASQUEZ - RUBRICA -

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E283 E.E. 13



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 92

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CLAUSURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO.

ARTICULO UNICO.- La LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, su PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E284 E.E. 13

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 80, que reforma la Ley número 250, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	2
Decreto número 81, que reforma la Ley número 251, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	5
Decreto número 82, que reforma la Ley número 252, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	8
Decreto número 83, que reforma la Ley número 253, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	10
Decreto número 84, que reforma la Ley número 254, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Sábic, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales excedentes.	13
Decreto número 85, que reforma la Ley número 255, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	15
Decreto número 86, que reforma la Ley número 258, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales excedentes.	18
Decreto número 87, que reforma la Ley número 260, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Ures, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	21
Decreto número 88, que reforma la Ley número 262, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	22
Decreto número 89, que reforma la Ley número 264, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	25
Decreto número 92, que clausura un período ordinario de sesiones prorrogado.	29



Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo
Departamento del Boletín Oficial

" ATENTO AVISO "

Debido a la modernización de nuestro sistema de captura, solicitamos que los documentos para publicar en el Boletín Oficial tengan los siguientes requisitos:

1. El texto debe estar impreso en máquina de escribir o computadora de la manera más clara posible. No debe presentar borraduras o correcciones. Se recomienda máquina de escribir eléctrica o impresora láser. Si se cuenta con impresora de puntos, imprimir el texto con la calidad más alta de su impresora.
2. Utilizar letra mayúscula únicamente
3. Utilizar solo un lado de cada hoja.
4. Todos los sellos y firmas NO deberán invadir el texto.
5. Utilizar papel blanco grueso, como el que se utiliza en copiadoras e impresoras láser, o cualquier otro que no se trasluzca.

Permitanos brindarle un mejor servicio. Si tiene cualquier duda o aclaración con gusto le atenderemos. Llame a:

Departamento del Boletín Oficial
Tel. (62) 17-45-96 y Fax. (62) 17-05-56

GRACIAS POR SU COMPRESION

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 856.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,247.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,359.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,419.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General
Garitudla No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO